

INSTITUTO NACIONAL
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL.
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, MISAEL ALSIDES LEÓN CARVAJAL, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, soltero, con tarjeta de identidad N° 1413-1978-00050 con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre ICF, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 128-2014, de fecha 24 febrero del año 2014, quien en lo sucesivo y para los fines y efectos de este Contrato se denominará EL ARRENDATARIO y MARIA NORMA SUAREZ MURILLO, mayor de edad, viuda, hondureña, Licenciada en Enfermería, con tarjeta de identidad No. 1801-1952-00123, actuando en mi condición de propietaria de un inmueble ubicado en el municipio de Yoro, departamento de Yoro, quien adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará LA ARRENDADORA; ambos con facultades suficientes para realizar este tipo de contratos y cumplir con las obligaciones que de él deriven, hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Manifiesta LA ARRENDADORA que es propietaria de un inmueble ubicado en Colonia La Cultura, una cuadra al este de la Escuela Guía Técnica No. 11 Daniel Quiroz, Municipio de Yoro, Departamento de Yoro; Se hace entrega del inmueble en mención, totalmente limpio, en buen estado, teniendo como mejoras: Un aire acondicionado que se detalla de la siguiente manera: Marca: FRIGIDAIRE, Serie: 094200241, Modelo: Split, Color: Blanco, Voltaje 220, BTU 9,000, Estado: Bueno; Manifiesta LA ARRENDADORA, que el inmueble se encuentra en condiciones óptimas para el funcionamiento de Oficinas.

CLÁUSULA SEGUNDA: Sigue manifestando LA ARRENDADORA que ha convenido en dar en ARRENDAMIENTO el inmueble descrito en la cláusula que antecede al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, representado por el Ingeniero Misael Alsides León Carbajal en su condición indicada, para uso exclusivo de la Oficina Local de Yoro de esa Institución, en consecuencia no podrá hacer uso distinto del que se ha convenido, tampoco podrá sub-arrendar o hacer modificaciones en el mismo sin previa autorización por parte de la arrendadora en forma escrita.

CLÁUSULA TERCERA: El tiempo del arrendamiento será por un mes (01), periodo comprendido del primero (01) de Enero al treinta y uno (31) de Enero del 2015, por el precio convenido de Tres Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.3,500.00); cantidad que se hará efectiva mediante transferencia electrónica a la cuenta indicada por LA ARRENDADORA, generada por el sistema SIAFI del Gobierno Central, bajo la Na





estructura presupuestaria Inst-28, GA-01, UE-05, Prog-11, Proy.-00, Act./Ob.-01, Objeto del Gasto 22100, Fuente 12, Depto.-12, Municipio-01.

CLÁUSULA CUARTA: El pago de los servicios públicos y cualquier reparación causada por el uso, se hará por parte de **EL ARRENDATARIO**.

CLÁUSULA QUINTA: El Contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

- 1. Cuando **EL ARRENDATARIO** destinare el inmueble arrendado, en todo o parte a usos distintos de lo para que fue contratado.
- 2. Por destrucción parcial, que haga inhabitable el inmueble o parte importante del mismo.
- 3. Cuando ambas partes así lo pactaren.

CLÁUSULA SEXTA: Los derechos otorgados a **EL ARRENDATARIO** por la Ley de Inquilinato son irrenunciables; en consecuencia, serán nulas las disposiciones contractuales que los supriman, contraríen, restrinjan o disminuyan.

CLAUSULA SEPTIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.- Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a : 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: Integridad, Lealtad, Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la Información Confidencial que Manejamos, Absteniéndose de dar Declaraciones Públicas sobre la misma.- 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.- 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Práctica Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-

Proudli





4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realizad, para efectos de este Contrato.- **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.-. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLAUSULA OCTAVA: En caso de desacuerdo entre las partes con respecto a los efectos del presente contrato, las mismas nos comprometemos a solucionar nuestras diferencias bajo los principios de equidad y buena fe mediante el diálogo directo, conciliación o caso contrario nos someteremos a los tribunales competentes de la Republica de Honduras.

En fe de lo cual ambos comparecientes en nuestra condición indicada, manifestamos que todo lo dicho es cierto por haberlo así convenido y para constancia firmamos el presente contrato, en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los 02 días del mes de Enero del 2015.

Ing. Misael

Lic. María Horina Suarez Murillo

LA ARRENDADORA